

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo con la prórroga emitida bajo Resolución numero: CERO CERO UNO/DOS MIL DOCE, suscrita el día tres de enero del dos mil doce, por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; mediante la cual se prorrogan mis servicios personales durante los meses de Enero y Febrero del año dos mil doce, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del Primero de Enero al Veintinueve de Febrero de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente;

y por la otra el señor JOSE EFRAIN RODRIGUEZ CORTEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia 1005, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad 1005 S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, el día dieciocho de diciembre de dos mil diez, ante los oficios de la notaria MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de siete años. Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dos de marzo de dos mil once, al numero: SETENTA Y CINCO del libro DOS MIL SETECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades. b) Credencial de Elección de Junta Directiva, acta numero veinticuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día quince de julio del año dos mil once, en la que consta que en su punto unico se acordó elegir nueva administración de la sociedad y fui elegido como Director Presidente, para un periodo de siete años, inscrita dicha credencial en el Registro de Comercio departamento de Documentos Mercantiles el día veintiseis de agosto de dos mil once, al Numero Nueve del Libro Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro, del Registro de Sociedades, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO, SERVIDORES Y ACCESORIOS DE LA RED DE INTRANET DEL

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA II. PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2012, El Contratista se obliga a suministrar, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad de Visitas Bimensuales</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Valor total en Dolares</b>
1	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO, SERVIDORES Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.	6	\$2,910.00	<b>\$17,460.00</b>

Dicho servicio sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones pe control, en los aspectos tecnicos financieros (legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su reglamento y sus reformas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotizacion 2/2012, las disposiciones del Derecho Comun y demos legislaciones aplicables. **CLAUSULA TIRCERA. DOCUMINTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las especificaciones tecnicas contenidas en la solicitud de cotizacion numero 2/2012 y sus anexos; b) La oferta del contratista de fecha 6 de diciembre del 2011; c) Las garantias que el contratista presente; y d)

Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriere en todos. **CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TICNICAS PARA LA PRESTACION DE EL SIRVICIO.** El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dara de la siguiente forma: a) Los repuestos deberan ser nuevos, originales O equivalentes de comun acuerdo con El Hospital. Los cuales seran garantizados contra defectos en material y fabricación, con un periodo de garantia no menor a un año; b) El contratista debera mantener funcionando correctamente PC'S, Impresoras, Terminales tontas, Servidores, Switches, cableados y accesorios de la Red contratados para "El Hospital"; c) El contratista, efectuara visitas para hacer rutinas de mantenimiento preventivo cada 2 meses, en los lugares en donde se encuentren ubicados los equipos segun anexo 2, de la Solicitud de Cotizacion No. 2/2012; d) El Contratista, efectuara visitas de mantenimiento correctivo a los Servidores, Switches, cableados, Computadora, Impresoras y accesorios de la Red cada 2 Meses, durante la vigencia del contrato y en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados fuera de las instalaciones del Hospital, corra por cuenta de El Contratista; e) Para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo se proporcionaran en días y horas habiles, para oficinas de "El Hospital", excepto casos especiales originados por una emergencia; f) Los equipos de medición, materiales, software y repuestos necesarios para ejecutar el servicio, seran proporcionados por El Contratista; con excepción de los materiales, tales como: medios de almacenamiento tales como: DisRettes, tapes, CD'S; g) El servicio 10 proporcionara personal idóneo con el auxilio del instrumental, Software y equipos de medición recomendados por el fabricante para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo tanto para Pc's, Impresoras, servidores así como para redes de computo. Cada tecnico deberá contar con un Kit de herramientas minimas segun detalle: cautin, tester, pasta para soldar, desarmadores tipo plano, philips, estrella, relojero, etc., cinta aislante, brochas y compresor, limpia contactos, espuma para limpiar superficies, aceite, limpiador de lector optico y magnetico, antiestetica. En caso de fallas menores, la reparación se efectuara en el sitio de ubicación del equipo en el Hospital; En caso de falla mayor, "El Contratista" efectuara la reparación sustituyendo temporal O

permanente las partes que estuviesen dañadas o los equipos completos (de igual o superiores características que el sustituido) esto aplica para los Servidores, Switches, cableados y accesorios de la Red. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos a la Unidad de Informática del Hospital y su correspondiente hoja de diagnóstico con la cual se procederá a elaborar su respectivo descarte. En caso que sea necesario y a petición de la Unidad de Informática solicitará a "El Contratista", la instalación de nuevos puntos de red, para lo cual el Hospital proporcionará el cable y conectores para su correspondiente instalación. **PLAN DE MANTENIMIENTO.** El servicio de mantenimiento se prestará de acuerdo con el Plan de Mantenimiento que la empresa presentará a la Unidad de Informática considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el "El Hospital", en el cual se especificarán las fechas para brindar el servicio, lo cual será coordinado con el Jefe de la Unidad de Informática quien será el responsable de velar por el Servicio prestado a las Computadoras, Impresoras, Servidores, Switches, cableados y accesorios de la Red. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de notificación de la falla y la visita a las instalaciones del "Hospital", por parte del personal de "El Contratista", lo cual deberá quedar plasmado en el documento de hoja de visita proporcionado por la empresa, así como el número de inventario y la serie de los dispositivos a los que se les ha brindado el servicio; "El Contratista" elaborará por cada visita de mantenimiento correctivo una hoja de visita y para mantenimiento preventivo un cuadro control (el cual se denominará Bit6cora). **FORMULACION DEL PLAN. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El plan de mantenimiento preventivo a los Servidores, Computadoras, Switches, cableados y accesorios de la Red se realizará en un periodo de cobertura de ocho (8) horas diarias consecutivas, el horario estará sujeto al designado para Instituciones públicas vigentes a la fecha de contratación del servicio, siendo el actual de las siete y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos (07:30 a 03:30 horas), cinco (5) días por semana de lunes a viernes. En este plan se debe indicar cuántos grupos de trabajo se tendrán y de cuántos técnicos integran cada grupo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** El Plan de mantenimiento correctivo a los Servidores, Computadoras, Switches, cableados y accesorios de la Red se realizará a demanda de la Unidad de Informática, para lo cual "EL CONTRA

"EL CONTRATISTA" se compromete a garantizar los siguientes tiempos de respuestas: Un tiempo de dos (2) horas hábiles como máximo, para asistir al Hospital en el lugar donde este se encuentre funcionando cuando se reporte una falla. Dependiendo de la evaluación técnica y en aquellos casos donde la reparación se tenga que hacer en el taller de "EL CONTRATISTA", este se compromete a sustituir el componente y/o equipo en un tiempo no mayor de dos (2) horas hábiles. En el caso que, "El Contratista" diagnostique como irreparable el componente dañado, este deberá sustituirlo temporal o permanente las partes que estuviesen dañadas o los equipos completos (de igual o superiores características que el sustituido) esto aplica para los Servidores, Computadoras, Switches, cableados y accesorios de la Red. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos dañados a la Unidad de Informática en un plazo no mayor de dos (2) horas después de notificado al Jefe de Informática junto con su respectiva hoja de diagnóstico. PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA. -"EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con todos los pasos que se detallan a continuación. a) Después de un llamado comprobado o notificación por escrito de parte de la unidad de informática del "Hospital", reportando una falla en cualquiera de los equipos, el procedimiento de respuesta estará sujeto a lo descrito en el contrato. b) En caso de presentarse una falla total y esto impida al "Hospital", procesar alguna aplicación o programa que sea necesario para el, "EL CONTRATISTA" se comprometerá a poner a la disposición del "Hospital", y dentro del plazo máximo de 2 horas dentro del periodo de cobertura contratado, un equipo de respaldo de su propiedad, compatible con el del "HOSPITAL" y de iguales o mejores características, a partir del momento de la notificación de la falla. En los casos que la falla sea parcial de algún equipo que dificulte el normal funcionamiento, el contratista se compromete a cumplir con el tiempo de respuesta máximo y revisar las piezas dañadas. Para evaluar si procede la reparación o reemplazo del componente o equipo, deberá notificarlo al Jefe de la Unidad de Informática. Para cualquier tipo de falla que se reporte a "El Contratista" este elaborará una hoja de visita, la cual deberá contener: Fecha y hora de la visita, nombre del técnico asignado, descripción del procedimiento realizado, número de serie e inventario de los equipos examinados, y la indicación de reparación y/o cambio de piezas si fuere necesario. RESPALDO DE EQUIPOS SE

DARA SIN CO\$TO ADICIONAL A LO CONTRATADO En aquellos equipos cuya reparación dure mas de ocho (8) horas hábiles este sera remplazado por otro de iguales O mejores caracterfsticas en el tiempo establecido en los presentes terminos de referencia, sin costo adicional para el hospital. RUTINAS MINIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. DESCRIPCIÓN: La descripción de las rutinas de mantenimiento por tipo de equipo deberan describir la rutina y su frecuencia, como minimas deberán ser las que se presentan a continuacion: a) Unidad central de Proceso (Aplica para el servidos) Limpieza general del equipo con espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de disco flexible, CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los programas de diagnostico recomendados p-r el fabricante. Frecuencia: Cada dos meses. b) Unidad de Disco Flexible" CD y Tape a.mdi\$llp. Limpieza de cabezales de grabación y reproducción.Frecuencia: Cada dos meses b) Calibracion de la Unidad de Disco flexible. Frecuencia: Cada dos meses. Revision de cables conectores. Frecuencia: Cada dos meses. C) Teclado y Mouse. Limpieza general de Mouse y teclado. Frecuencia: Cada dos meses. Limpieza interna de Mouse para evitar acumulacion de pelusa y polvo en la ruedecilla y bola giratoria. Frecuencia: Cada dos meses. Limpieza interna de Teclado para evitar acumulacion de pelusa y polvo y materiales extraños en los espacios de las teclas. Frecuencia: Cad a dos meses. d) Monitor de Video. Ajuste de linealidad, foco, brillo y contraste. Frecuencia: Cada dos meses. Revision de cables y conectores. Frecuencia: Cada dos meses Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cada dos meses e) Switches. Limpieza interna. Frecuencia: Cada dos meses, revision de cables y conectores. Frecuencia: Cada dos meses. Limpieza extemo del equipo. Frecuencia: Coda dos meses. f) Impresores. Comprobacion del buen funcionomiento electronico y mecanico del equipo, utilizando ayudas de diagnostico. Frecuencia: Coda dos meses. Lubricacion del eje de transmision del cabezal de impresion. Frecuencia: Coda dos meses. Revision de cables y conectores. Frecuencia: Coda dos meses. Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cad a dos meses. s) Terminales Livianas (thin Client). Comprobacion del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, teclado. Utilizando los programas de diagnostico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada dos meses. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACION

DEL SERVICIO Y el LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, El suministro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de computo, servidores y accesorios de la red intranet del Hospital debera proporcionarse en el periodo comprendido del 12. De Enero al 31 de Diciembre del 2012. En visitas bimensuales de conformidad a lo establecido en las bases de la Solicitud de Cotizacion, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. De conformidad a lo establecido en los Terminos de Referencia, la entrega y recepcion del servicio sera de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta tecnica y economica, y a lo descrito en la clausula Primera del presente contrato; b) El Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO" SERVIDORES Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIIDO DE 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, ambas fechas inclusive; c) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertado en su cuadro de oferta básico respetando la forma y plazo como fue solicitado; d) El servicio debera ser suministrado oportunamente, pudiendose pactar modificaciones, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistira en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio adjudicado. El tramite de anticipo sera solicitado por lo UACI, despues de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. ALCANCE DEL SERVICIO El servicio se brindara a PC'S, Impresores, Servidores, Switches; cableado y accesorios de la red de computadoras del Hospital, en el lugar donde se encuentre funcionando para lo cual el contratista presento en su oferta para suministrar mano de obra, insumos, lubricantes, herramientas, equipo y transporte que se considere necesario en la

prestacion del servicio. CLAUSULA SEXTA-. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17,470.00) los cuales seran cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagara al contratista o a quien este designe legalmente por la prestacion del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios (IVA). CLAUSULA SIPTIMA PLAZO" FORMA Y TRAMITI DE PAGO. Con la finalidad de efectuar el pago via electronica, es necesario que apertura una Cuenta Bancaria con el Banco Agrícola a favor de la empresa o persona natural y enviar al fax numero 2529-8288 el numero de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al telefono 2529-82 86 de la Unidad Financiera. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de su Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monte del contrato en dolares de los Estados Unidos de America, en cuotas mensuales al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepcion y emision del quedan correspondiente, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista debera presentar factura a la Unidad de Informatica EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revision, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera Institucional. La emision de quedan se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas TRIS DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retencion del 1% del IVA. Dichas facturas deberan expresar lo siguiente: Numero de Solicitud de Cotizacion, Numero de Contrato, Fondos, Descripcion del Servicio, Precio unitario segun contrato, precio total y periodo o mes de prestacion del servicio, No. De compromiso presupuestario, retencion 1% de IVA. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retencion del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, se procedera a efectuar lo correspondiente Retencion en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO

POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes O servicios a adquirir en las cantidades iguales O mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de America; segun el Artículo Numero 162 del Código Tributario. Así mismo el Contratista debera reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCION del IVA, Calculado sobre el monte Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Las facturas deberan venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan". Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepcion de los bienes O servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. Las facturas deberón ser firmadas y selladas de recibido por la Jefatura de la Unidad de Informatica y contar con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA, FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA OCTAVA: CESION Queda expresamente prohibido al contratista traspasar O ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a gestionar el pago de la Garantia de Cumplimiento del contrato. CLAUSULA NOVENA, GARANTIAS.- EL CONTRATISTA rendira por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, y a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, en original y cuatro copias, la garantia siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,492.00) equivalente al Veinte por ciento (20 %) del Monto total del Contrato, la cual debera entregar dentro de los CINCO (5) días HABILES siguientes a la fecha de distribucion del presente Contrato Y PERMANECERA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2012 HASTA CIENTO VEINTE (120) DIAS POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO CONTRATADO. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantia, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo

contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización y el presente contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada deberá presentarse en la UACI del Hospital.

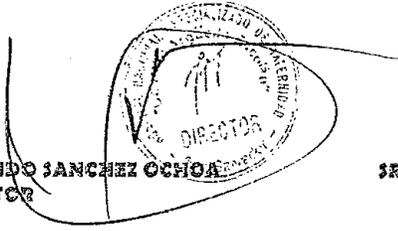
**CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Será designada a la jefatura DE LA UNIDAD DE INFORMATICA, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC 02/2009 Y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato que se derive de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI), de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS, vigente a partir del 13 de Agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital.

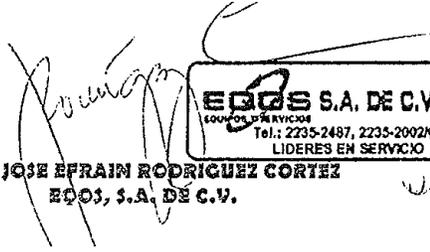
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables o si mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán

impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESACION, EXTINSION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Si en lo ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones o si mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada lo cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará lo obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, lo que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista

debera mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA QUINTA AMPLIACION Y/O PRORROGA. El Hospital podra acordar por una sola vez la prorrogacion del contrato de conformidad a lo establecido en el Articulo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP), el presente contrato podra ser prorrogado por un periodo menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institucion y que no hubiese una mejor opcion. Este acuerdo debera ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al articulo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica, la LACAP, el Reglamento, y sus reformas, demas legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que el respectivo considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que el respectivo dicte EL HOSPITAL, las cuales le seran comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdiccion de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien el exime de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podran de conformidad al articulo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relacion juridica que emana del presente contrato, de bien do en tal caso, emitirse la resolucion correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho dias habiles. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretacion o ejecucion del contrato, las partes las resolveran de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Articulos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica.

De no alcanzar acuerdo alguno, debera ser sometida para decision final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: RECLAMO Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA debera reponer O cumplir a satisfaccion del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificacion. Una vez agotada la via del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendra por incumplido el contrato, se le hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato y se dara por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberan hacerse por escrito y tendrn efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en Calle Gabriela Mistral No. 612 Colonia Centroamerica y Sucursal Centro en Primera calle poniente No. 1030. San Salvador. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Las clausulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir del día 1 de ENERO del año 2012, fecha en que El Contratista inicio la prestación del servicio en el Hospital en calidad de anticipo; y se mantendran vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicación al cifrado presupuestario 2012-1201-1- 0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podro incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. ASI nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de 10 anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de Enero del año dos mil doce.

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR**

  
**SR. JOSE EFRAIN RODRIGUEZ CORTEZ**  
**EGOS, S.A. DE C.V.**

**EGOS S.A. DE C.V.**  
TEL: 2235-2487, 2235-200204  
LIDERES EN SERVICIO